



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00000516

**AB. MARIELISA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que: "La Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley";

QUE mediante resolución No. 03.G.IJ.0007060 del 14 de noviembre de 2003, rectificada mediante resolución No. 04.G.IJ.0004032 del 19 de julio de 2004, inscritas en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 7 de octubre de 2004, se declaró la disolución de la compañía denominada **COMPANIA DE COMERCIO COMCORP S.A.** en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, vigente a esa fecha;

QUE a través de la resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-16-0004759 del 01 de septiembre de 2016, se designó como liquidadora de la **COMPANIA DE COMERCIO COMCORP S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, a la abogada Carmen Suriaga Matamoros, en reemplazo de señor Eduardo Del Pezo Tomalá, nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 02 de septiembre de 2016;

QUE con fecha 1 de agosto de 2018 mediante memorando No. SCVS-SG-2018-0489-M, la Secretaría General (D), pone en conocimiento de la Subdirección de Disolución, copia del memorando No. SCVS-INC-DNASD-2018-0277-M de 20 de junio de 2018 suscrito por la Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución y resolución No. SCVS-INC-DNASD-2018-00006348 expedida el 23 de julio de 2018 por el Intendente Nacional de Compañías, en virtud de la cual entre otras se dispuso: "que la Subdirección de disolución de la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, presente un informe sobre el proceso de liquidación de la **COMPANIA DE COMERCIO COMCORP S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, conforme a segunda recomendación del informe jurídico constante en el memorando No. SCVS-INC-DNASD-2018-0277 de fecha 20 de junio de 2018, a efectos de evaluar el desempeño de las funciones de su liquidadora y resolver lo que proceda. (...);

QUE con memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-1271 de 15 de agosto de 2018, con trámite No. 6881-0057-18, la Subdirectora de Disolución en atención a la disposición contenida en el artículo segundo de la resolución No. SCVS-INC-DNASD-2018-00006348 de 23 de julio de 2018, emite informe con el que concluye y expone : "(...) a) De las recientes comunicaciones presentadas por la Liquidadora en el Sistema Integrado de Trámites, se desprenden sus intentos de reunir información sobre la compañía con la finalidad de organizar y dilucidar su situación actual. No obstante, desde la posesión de su cargo (2 de septiembre de 2016) y a pesar de los constantes requerimientos de esta Subdirección que se encuentran pendientes de contestación, la Liquidadora no ha presentado informe alguno que permita a este ente de control verificar el estado actual del proceso liquidatorio de la compañía y evaluar su situación financiera y societaria. b) En consecuencia, una vez puesto a disposición de la Liquidadora las copias certificadas del expediente en físico de la compañía mediante el trámite No. 62971-0041-18, se ha solicitado a través del trámite No. 7816-0057-18 que la Liquidadora presente en el término improrrogable de 3 días, un informe de gestión en el que se adjunten los soportes contables y jurídicos para posterior análisis y evaluación de esta Subdirección. c) Finalmente, mediante trámite No. 7358-0057-18 se ha solicitado a la Intendencia de Mercado de Valores emitir un informe del estado actual del Fideicomiso PLAZA ALCIVAR, cuya administradora es la Fiduciaria ADMINISTRADORA DE FONDOS PREVIFONDOS S.A., a fin actualizar información que reposa en esta Subdirección acerca del proceso de liquidación de la compañía en referencia.";

QUE a través del oficio No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00072654-O del 24 de agosto de 2018 con trámite No. 7816-0057-18 el Subdirector de Disolución encargado, procede a solicitar a la liquidadora de la compañía referida, que se le concede el término improrrogable de 3 días para que, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 387 de la Ley de Compañías, informe a esta Subdirección sobre sus gestiones como Liquidadora, adjuntando los soportes contables y demás documentos que reflejen el estado actual del proceso liquidatorio de la **COMPANIA DE COMERCIO COMCORP S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**. (...);

QUE la abogada Carmen Suriaga Matamoros, liquidadora de la **COMPANIA DE COMERCIO COMCORP S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, en respuesta al oficio No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00072654-O del 24 de agosto de 2018, presentó el 29 de agosto de 2018, a través del trámite 7816-0057-18 la información respecto a su gestión de liquidadora, ante lo cual, se procedió a valorar la documentación contable presentada por la liquidadora, emitiéndose el oficio de observaciones No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00074574-O con fecha 03 de septiembre de 2018, en el que se solicita: "(...) Copia del acta de entrega recepción de bienes, libros y documentos; donde se mencione lo recibido por el ex-administrador/liquidador. (libros sociales - libro de acciones y libros contables libro mayor - registros contables). Su informe de liquidación detallando los

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Teléfonos: 3728500
www.supercias.gob.ec



procedimientos realizados a la fecha, en donde se constate en términos explicativos la forma de cómo se elaboró el Balance Inicial de liquidación con los soportes respectivos. Adjuntar las copias del Aviso de llamamiento a Acreedores Art.393. La liquidadora muestra cifras en el balance general cortado a julio 31 del 2016, tales como: Activos por US\$1.783.623.04; Pasivos por US\$2.483.659.14 y Patrimonio por US\$700.066.10; dichas cifras muestran que dentro de los activos se encuentran terrenos, se requiere copia del avalúo catastral de los bienes que se encuentra registrado para constatar su valor real, Número de acreedores y valores adeudados justificados con asientos de diarios y saldos de mayor. Debe enviar copia de la historia de dominio de los bienes registrados. Justifique con soportes el pasivo reflejado por \$ 113.150.00 dólares por concepto de honorarios. Justifique con soportes la cuenta anticipo honorarios gastos legales por un valor de \$ 393.712.59 Justifique en detalle las cuentas de orden reflejadas por un valor de \$17.569.897.75. La compañía presenta juicios por lo cual se solicita el estado de dichos juicios a la fecha. (...)"

QUE en atención a la sumilla de fecha 17 de agosto de 2018, de la Intendente Nacional de Compañías subrogante, sobre el proceso de liquidación de la referida compañía, teniendo como antecedente la segunda recomendación del informe jurídico constante en el memorando No.SCVS-INC-DNASD-2018-0227-M de 20 de junio de 2018, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución No.SCVS-INC-DNASD-2018-00006348 de 23 de julio de 2018, con fecha 8 de enero de 2018, la especialista de control de la Subdirección de Disolución Ing. Haydee Andrade Illescas, emite el respectivo informe en el que concluye; "(...) que la liquidadora ha incumplido con lo establecido en el artículo 389 numeral 10 de la Ley de Compañías. No ha presentado informe alguno que permita a este ente de control verificar el estado actual del proceso liquidatorio de la compañía y evaluar su situación financiera y societaria. Dicha inobservancia pudiese incurrir en las causales de remoción del liquidador determinadas en el artículo 391 ibidem."

QUE mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta que establecen: "Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil", "Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación", en su orden;

QUE el artículo 389 de la Ley de Compañías dispone, que las funciones del liquidador terminan por: "(...) 3. Remoción (...)” aplicable a este proceso de liquidación, acorde a lo prescrito en las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta de la Ley de Compañías;

QUE en virtud del artículo 391 de la Ley de Compañías, el liquidador designado por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros puede ser removido por éste, de oficio o a petición de socios o accionistas que representen, por lo menos el veinticinco por ciento del capital social o pagado, cuando a criterio del Superintendente de Compañías y Valores se hubiere producido alguno de los siguientes hechos: (...) 2. Negligencia o desacuerdo en el desempeño de sus funciones.;

QUE el artículo 14, inciso primero del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, establece que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o en la resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM 14-002 del 6 de febrero del 2014 y No. SCVS-INAF-DNTH-2018-0205 del 18 de septiembre del 2018.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Remover del cargo de liquidador de la **COMPANIA DE COMERCIO COMCORP S.A. "EN LIQUIDACION"**, a la abogada Carmen Suriaga Matamoros, en virtud de las disposiciones contenidas en los artículos 430, 389 numeral 3; 391 numeral 2 de la Ley de Compañías en aplicación de lo prescrito en las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta de la Ley ibidem; en concordancia con el Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la ingeniera Soraya Paola Vélez Barco, para el cargo de Liquidador de la compañía **COMPANIA DE COMERCIO COMCORP S.A. "EN LIQUIDACION"**, quien no tendrá relación

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Teléfonos: 3728500
www.supercias.gob.ec



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA

laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, copia de la presente Resolución, una vez inscrita en el Registro Mercantil.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 16 de enero de 2019

P.M.G.
AB. MARIELISA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

ACEPTO el nombramiento de liquidador. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incursa en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros." **Guayaquil, 16 de enero de 2019**

Soraya Paola Vélez Barco
Ing. Soraya Paola Vélez Barco
C.C. No. 091739105-4 (Código dactilar V3343V1242)

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCION CONSTAN
EN HOJA DE SEGURIDAD
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL ADJUNTA
GUAYAQUIL

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Teléfonos: 3728500
www.supercias.gob.ec

Exp.72447/ Tr. No. 6881-0057-18

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:3.863

FECHA DE REPERTORIO:24/ene/2019

HORA DE REPERTORIO:14:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticuatro de Enero del dos mil diecinueve quedó inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00000516, dictada el 16 de enero del 2019, por el Subdirector(a) de Disolución, AB. MARIELISA LOOR GOMEZ, la misma que contiene el Nombramiento de Liquidador, de la Compañía denominada **COMPAÑIA DE COMERCIO COMCORP S.A. "EN LIQUIDACION"**, a favor de SORAYA PAOLA VELEZ BRAVO, de fojas 3.897 a 3.899, Registro de Nombramientos número 1.119.

ORDEN: 3863



Guayaquil, 25 de enero de 2019

REVISADO POR:

Ab. Lanner Copeña C.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 0527200

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O

07 FEB 2019 HORA:
Receptor: Mónica Villapreses Indarte
Firma: *[Signature]*

201903